

RESPUESTA A OBSERVACIONES

INVITACIÓN No. 06 de 2.017

"CONSTRUCCION DE LA CASA MALLA PARA INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA"

Grupo A: La construcción de la casa malla grupo A para investigación en Biotecnología en la Universidad Tecnológica de Pereira que comprende la realización de obras preliminares, de cimentación, acabados arquitectónicos, estructura metálica y cubierta dentro del marco del proyecto "Desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas en biotecnología aplicada a los sectores de la salud y la agroindustria en el departamento de Risaralda"

Grupo B: Obra es adecuar el funcionamiento y las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y la zona de servicios para la casa malla ítem B para investigación en Biotecnología en la Universidad Tecnológica de Pereira dentro del marco del proyecto "Desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas en biotecnología aplicada a los sectores de la salud y la agroindustria en el departamento de Risaralda"

1. Observación presentada por Juan Esteban Agudelo Arbelaez

Pereira, 29 de noviembre de 2017

Señores,

*Planeacion
Universidad Tecnologica de Pereira*

Referencia: Invitacion 06 de 2017

Objeto: "CONSTRUCCION DE LA CASA MALLA GRUPO A Y GRUPO B PARA INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA"

Yo Juan Esteban Agudelo Arbelaez, actuando en calidad de representante legal de la firma AARCON SAS con Nit 900791011-9 como proponente del proceso, me permito realizar la siguiente solicitud al proyecto pliego de condiciones del proceso:

1) De manera cordial solicito que no se limiten los contratos para acreditar le experiencia a contratos incluidos en el RUP con el código clasificador de bienes y servicios UNSPSC 95120000 y 95121900 y 72120000 y 72121200 de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior solicito de manera cordial a la entidad lo siguiente:

1- Incluir otros codigos que la entidad considere cumplan con el objeto del contrato a realizarse. Por ejemplo:

721214: SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALES

721529:SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL

2- Permitir que los contratos para acreditar la experiencia se encuentren en al menos uno de los codigos solicitados y NO en la totalidad de los mismos. Un ejemplo de lo anterior es la Invitacion 08 de 2017 en la cual la entidad permitia lo siguiente:

UNSPSC 721410 Servicios de Construcción de autopistas y carreteras

y/o

UNSPSC 721514 Servicios de Construcción de recubrimiento de muros

y/o

UNSPSC 721527 Servicios de instalación y reparación de concretos

y/o

UNSPSC 951100 Terrenos, edificios, estructuras y vías
y/o

UNSPSC 831015 Servicio de acueducto y alcantarillado

Gracias de antemano.

Atentamente,

Respuesta:

2.2.1.6 Certificado de inscripción en el registro Único de proponentes – RUP; quedará así:

CLASIFICACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP, **el cual debe estar vigente a la fecha de cierre y** no puede tener fecha de expedición superior a **30 DÍAS CALENDARIO**, previos a la fecha señalada para la presentación de las propuestas. **Además, debe estar en firme antes de la fecha de adjudicación prevista en el cronograma del proceso.**

Los certificados de los contratos que se hablan en el numeral 1.6 del presente pliego, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que estén dentro de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

Código UNSPSC 95120000 Familia : Estructuras y edificios permanentes

Y/O

Código UNSPSC 72120000 Familia : Servicios de construcción de edificaciones no residenciales

Y/O

Código UNSPSC 72150000 Familia : Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado

A la fecha de cierre de la presente INVITACIÓN, la persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las leyes colombianas. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de las Cámaras de Comercio de Colombia, en la actividad, especialidad y grupo exigidos.

2. Observación presentada por Isaura Rosero <roseroisaura12@gmail.com>

Cordial saludo Arquitecta Katherine Rodríguez Mejía.

Respetuosamente me dirijo a usted para con relación a la siguiente invitación:

INVITACIÓN No. 06 de 2.017 "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MALLA GRUPO A Y GRUPO B PARA INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA"

De manera respetuosamente solicito sea tenido en cuenta un CERTIFICADO COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en construcción de ESTRUCTURA METÁLICA TECHADAS IGUAL O MAYOR A 130 m2 para el GRUPO A.

Además del solicitado en los pliegos y que dice de la siguiente manera:

- *Construcción de estructura metálica techadas igual o mayor a 130 m2 y/o para el (GRUPO A).*

De otra parte, comedidamente solicito aclaración con relación a la construcción del campamento que incluye un área de 16 m2 para la interventoría, dado que estamos hablando de un campamento de al menos 50 m2, techado y con cerramiento perimetral, siendo este un costo que debe cargarse a la administración. El punto es que es un presupuesto considerable que eleva el porcentaje de administración.

Atenta a sus aclaraciones por favor y gracias.

Respuesta:

1.6 PARTICIPANTES; quedará así:

Según lo dispuesto en la Constitución Nacional, la ley y el Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo No. 5 de 2009 del Consejo Superior y demás que lo modifican y complementan) los participantes en la INVITACIÓN no podrán estar inmersos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Universidad.

Podrán participar las personas naturales Ingenieros Civiles o Arquitectos, con experiencia en la construcción; **interventoría; directores de obra y residentes** de obras civiles o personas jurídicas cuyo objeto social sea la construcción obras civiles.

a) Experiencia general requerida:

Persona Natural: Profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura o Mecánica con experiencia mayor o igual a cinco (5) años, demostrada con la copia de la tarjeta profesional y copia de la vigencia de la matrícula profesional certificada por el COPNIA, con experiencia en construcción de obras civiles.

Persona Jurídica: Que en su objeto social incluya la construcción de obras civiles y su constitución sea mayor o igual a cinco (5) años.

- Esta sociedad debe cumplir con la Ley 842 de 2003, ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.
- En caso de persona jurídica que no se haya constituido con anterioridad al tiempo solicitado, y alguno de los socios cumpla con experiencia mayor o igual a la solicitada, se considera que cumple con la experiencia general.
- En caso de persona jurídica S.A.S, se debe anexar a la propuesta, el certificado de composición accionaria firmado por el contador o revisor fiscal.
- En caso de ser Persona Jurídica y que el representante legal no sea profesional en el área requerida, la propuesta debe ser avalada por un profesional del área exigida y vinculado a ella (demostrado mediante contrato de trabajo y copia del pago de seguridad social como dependiente, del último mes anterior al cierre de este proceso), el cual deberá firmar la propuesta conjuntamente con el representante legal.

En esta situación, se debe anexar tarjeta profesional y copia de la vigencia de la matrícula profesional certificada por el COPNIA.

- En caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Naturales, ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con la totalidad de la experiencia general solicitada, los demás deben tener cada uno, una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal.

b) Experiencia específica requerida:

Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, y que evidencien mínimo las siguientes actividades:

- Construcción de estructura metálica techadas igual o mayor a 130 m2 y/o para el (GRUPO A)
- Construcción de obra civil en edificaciones techadas en 95 m2 GRUPO B.

La experiencia específica debe ser acreditada acorde a los certificados; Máximo dos (2) certificaciones para ítem n.1 y para el ítem N.2 debe presentarse en máximo dos (2) certificaciones.

La experiencia específica podrá acreditarse con certificados de contratos ejecutados en calidad de contratista y/o con contratos propios ejecutados por el proponente individual o por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

c) Requisitos para consorcios y uniones temporales

Según lo dispuesto en la Constitución Nacional, la ley y el Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo No. 5 de 2009 del Consejo Superior y demás que lo modifican y complementan) cada uno de los consorciados en la **INVITACIÓN** no podrán estar inmersos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Universidad.

Podrán participar las personas naturales Ingenieros Civiles o Arquitectos, con experiencia en la construcción de obras civiles o personas jurídicas cuyo objeto social sea la construcción obras civiles.

- Cada uno de los consorciados debe cumplir con el literal a) del numeral [1.6](#).
- En caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Naturales, ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con la totalidad de la experiencia general solicitada, los demás deben tener cada uno, una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal”
- Para el cumplimiento del literal b) los consorciados o unidos temporalmente deben demostrar cada uno:
 - **Experiencia completa en al menos una de las actividades indicadas exigidas**, especificando claramente fecha, valor, y objeto. Este certificado debe ser expedido por el propietario de la obra, con la que el proponente realizó el contrato.
 - Ninguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, podrá tener inhabilidades o incompatibilidades según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo N. 5 del 27 de febrero de 2009 del Consejo Superior y modificaciones mediante Acuerdos N. 18 del 14 de abril de 2009 y Acuerdo 46 de octubre de 2015, respectivamente.

d) Requisitos para las certificaciones

La Universidad tendrá en cuenta como certificaciones:

El Acta Final de Pago de Obra o el Acta de Liquidación o el Certificado de Obra, siempre que contenga la totalidad de la información solicitada en la forma que se describe a continuación:

- La experiencia podrá acreditarse con los documentos solicitados en el párrafo anterior en calidad de contratista y/o con contratos propios.
- Los certificados y actas expedidos por una entidad pública, deben ser suscritos por persona competente, calidad que deberá ser acreditada en caso de que la entidad lo requiera.
- **Los certificados y actas expedidos por una persona natural o jurídica privada, se aceptan sólo si están suscritos por el titular de la licencia o dueño del proyecto o patrocinador o quienes aportaron los recursos para la construcción. En este evento deberá adicionalmente anexar copia del contrato o en su defecto cualquier otro documento idóneo que pueda asimilarse a un contrato y copia de la Licencia Urbanística y/o de construcción expedida por curaduría urbana o entidad competente.**
- Los certificados y actas deben evidenciar las cantidades realmente ejecutadas, en ningún caso se aceptarán las cantidades contratadas como certificado.
- En el caso de que las cantidades certificadas se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, la experiencia presentada se contabilizará en su totalidad una sola vez.
- Diligenciar [Anexo 4 – EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE](#)
- Los certificados y actas deben especificar claramente:
 - Objeto.
 - Componentes y cantidades ejecutadas relacionadas con el objeto del presente proceso.
 - Valor total del contrato.
 - Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato
 - Nombre de la persona jurídica o natural que ejecutó el contrato.
 - Nombre de la persona jurídica o natural dueña del proyecto.
 - Dirección, teléfono y número de identificación tributaria (NIT), tanto de contratista como de contratante.

6.2 CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO; quedará así:

El contrato comienza su ejecución formalmente con la firma del acta de inicio. En caso de que el contratista no se presente en el plazo indicado dentro del cronograma del proceso de selección de contratista, la Interventoría informará a la Rectoría el incumplimiento del contratista para que inicie el proceso de su declaración.

Las actividades se deben desarrollar de acuerdo a lo proyectado en la etapa de planeación, en la que entregará el programa detallado de trabajo, base sobre la cual la Interventoría hará el seguimiento y control.

En caso de que el desarrollo del contrato esté indicando un atraso en los tiempos de ejecución previstos, se implementarán soluciones que permitan recuperarlo, haciendo seguimiento del mismo nuevamente; si persiste el incumplimiento por causa imputable al contratista, la Universidad podrá imponer multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta que el atraso sea superado y en todo caso el mayor valor aplicable por este concepto será el 10% del valor del contrato.

La obra se inicia con las localizaciones del proyecto y la construcción o suministro de un lugar adecuado (campamento) para el desarrollo de las labores administrativas y almacenamiento, el cual dispondrá de las siguientes instalaciones mínimas:

- Oficina para el contratista
- Depósito de materiales y herramientas
- Vestieres para el personal
- Talleres bajo techo para la elaboración de formaletas, figurado de hierro, etc., todo esto de acuerdo con lo especificado para la construcción del campamento.

La Interventoría determinará los límites de las zonas de trabajo que podrán ser ocupadas por el Contratista y éste se obligará a aceptarlas sin que ello implique pagos adicionales.

En caso de que sea necesario dejar brechas abiertas en la noche, deberá señalizar a suficiente distancia del inicio de la excavación, de tal forma que eviten posibles accidentes.

El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal y el de la comunidad universitaria.

En caso de que durante la ejecución de los trabajos se requiera hacer la suspensión temporal del servicio de acueducto, energía o voz y datos, el Contratista deberá informar como mínimo dos (2) días antes y programar dicha actividad con la Interventoría.

Todas las instrucciones y notificaciones que la Interventoría o el contratante le impartan al representante del contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio contratista.

El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta, el costo de la vigilancia de la obra y el campamento, en administración del proyecto.

3. Observación presentada por Juan Carlos <jcidarraga1@gmail.com>

Buenas tardes, de la manera mas atenta me permito solicitar la siguiente aclaración:

1-en la experiencia especifica donde dice construcción de estructura metálica techadas igual o mayor a 130 m2, es válido para acreditar la experiencia en construcción de cubiertas en estructura metálica con área superior a 130 m2?

Gracias por su atención.

Saludos,

Juan Carlos Idárraga Velásquez
Ingeniero Civil

Respuesta:

Si, es válido acreditar la experiencia en construcción de cubiertas en estructura metálica con área superior a 130 m2.

4. Observación presentada por Nelson Idarraga sanchez'

Señores UTP

De acuerdo a los pliegos de la Invitación No. 06 Construcción de la casa malla grupo A y grupo B quiero hacer la siguiente consulta:

En el numeral 2.2.1.6 se solicita que los certificados deben estar inscritos en dos códigos del RUP. El código UNSPSC 72121200 servicios de construcción de edificios agrícolas es un código poco común y la Universidad para este proyecto podría aceptar otros códigos que también se adaptan al proyecto. En las invitaciones No. 04 y No. 05 de la UTP actualmente en proceso y de mayor cuantía solicitan cuatro códigos y dan la posibilidad de que los certificados estén inscritos en el cualquiera de uno de los cuatro códigos, inclusive solo hasta el segundo nivel.

Por lo anterior solicito con el fin de que exista una pluralidad de oferentes se acepten 4 códigos aplicables a la obra en los mismos términos de los otros procesos es decir empleando la expresión y/o es decir válida si se cumple en uno de ellos.

Ing. Nelson Idárraga Sánchez

Respuesta:

2.2.1.6 Certificado de inscripción en el registro Único de proponentes – RUP; quedará así:

CLASIFICACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP, **el cual debe estar vigente a la fecha de cierre y no puede tener fecha de expedición superior a 30 DÍAS CALENDARIO**, previos a la fecha señalada para la presentación de las propuestas. **Además, debe estar en firme antes de la fecha de adjudicación prevista en el cronograma del proceso.**

Los certificados de los contratos que se hablan en el numeral 1.6 del presente pliego, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que estén dentro de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

Código UNSPSC 95120000 Familia : Estructuras y edificios permanentes

Y/O

Código UNSPSC 72120000 Familia : Servicios de construcción de edificaciones no residenciales

Y/O

Código UNSPSC 72150000 Familia : Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado

A la fecha de cierre de la presente INVITACIÓN, la persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las leyes colombianas. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de las Cámaras de Comercio de Colombia, en la actividad, especialidad y grupo exigidos.

Se atendieron las solicitudes de aclaración y las observaciones a los pliegos recibidas dentro del término señalado en el cronograma como "Límite de consultas"

Comité Evaluador